



EL I. CONCEJO CANTONAL DE LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 101 de la Constitución dice las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función a los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, Artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la Ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Artículo 77 de la Ley Orgánica de participación Ciudadana dice: “De la silla vacía de los gobiernos autónomos descentralizados.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones...”

En, ejercicio de las facultades constitucionales y legales de las que se encuentra investida el Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado del Cantón La Troncal expide la siguiente:

ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA Y COMISIÓN GENERAL.

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, procurando la vigencia de formas de gestión pública abiertas a la incidencia de la ciudadanía para sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa y el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Art. 2.- Ámbito.- la presente ordenanza promueve la participación de la ciudadanía en forma individual y colectiva en el debate y toma de decisiones en los temas a ser tratados en el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal y su Ilustre Concejo Cantonal.



Art. 3.- Objetivos.- Los objetivos de la presente ordenanza son:

- 1.- Promover la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el municipio,
- 2.- Establecer la forma y procedimiento con que la ciudadanía pueda hacer uso de su derecho a la silla vacía como manda la Constitución,
- 3.- Establecer los mecanismos, procedimientos e instancias que promuevan de manera oportuna y eficaz la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal y en la elaboración, ejecución y control de las políticas y de los servicios públicos,
- 4.- Fijar los criterios generales con que se seleccionará a los ciudadanos y ciudadanas que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta ordenanza garantizando igualdad de oportunidades,
- 5.- Garantizar el acceso a la ciudadanía a la información necesaria para ser parte activa de todo el proceso de construcción de ordenanzas y políticas públicas locales, así como del análisis y formulación de diferentes temas a ser tratados en las sesiones de Concejo,
- 6.- Promover la formación de deberes y derechos y una ética de interés por lo público que se hagan sostenibles los procesos de participación y la profundización de democracia.

Art. 4.- El ejercicio de los derechos a la participación ciudadana y a la Organización Social se regirá, además de los principios generales establecidos en la Constitución, por los establecidos en las leyes de participación ciudadanía y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- 1.- **Igualdad.-** La ciudadanía de forma individual o colectiva goza de los mismos derechos y oportunidades para participar en la vida pública.
- 2.- **Interculturalidad.-** En el ejercicio de la participación ciudadana se reconocen, respetan y valoran las diversas identidades culturales y se promueve su interacción.
- 3.- **Autonomía.-** la ciudadanía y las organizaciones sociales participan en la vida pública del cantón con independencia política y autodeterminaciones.
- 4.- **Deliberaciones.-** La participación ciudadana y las relaciones entre la sociedad y el municipio tiene como base el intercambio público y razonado de argumentos, y en procedimiento dialógico de los conflictos.



- 5.- **Respeto de la diversidad.**- Se promueve el respeto a la diferencia, a la paridad de género y a la igualdad de oportunidades entre los distintos sectores y grupos sociales, culturales, no existe discriminación de ningún tipo.
- 6.- **Responsabilidad.**- En el ejercicio de la participación ciudadana las personas y los colectivos asuman un compromiso legal y ético con búsqueda del buen vivir.
- 7.- **Corresponsabilidad.**- En la gestión existe responsabilidad compartida de las instituciones y de la sociedad civil.
- 8.- **Transparencia.**- La gestión de lo público será de libre acceso a la ciudadanía, a su vez ésta, ejercerá el derecho de acceso a la información pública con sujeción a los principios de responsabilidad y ética pública.
- 9.- **Pluralismo.**- La participación ciudadana reconoce y permite la expresión, organización y difusión de diferentes opiniones y sistemas de ideas y principios en el marco del respeto a los derechos humanos.

TITULO II

De la Silla Vacía.

Art. 5.- Silla Vacía.- Las sesiones del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

Art. 6.- Participación y construcción del poder ciudadano.- Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal.

Art. 7.- Mecanismos.- Las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen ocupar la Silla Vacía, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Deberán acreditarse con al menos 3 días de anticipación ante la Secretaría del Concejo Cantonal, en el tema de su interés;
- 2.- Para la acreditación deberán entregar una solicitud con el nombre de la aspirante o aspirante, y el tema de su interés;
- 3.- Adjuntar copias de la cédula de identidad y ciudadanía y certificado de votación a colores;



- 4.- Acreditar mediante carta certificada la vocería de la organización ciudadana a la que representará, si este fuere el caso; y,
- 5.- Los ciudadanos que se registran por la página Web, deberán cumplir con estos requisitos con la presentación de documentos escaneados, adjuntos a su solicitud.

Art. 8.- De los temas a tratar.- Los temas a ser tratados en el Concejo cantonal serán promocionados con al menos 3 días de anticipación, de igual él o los temas que deban ser resueltos mediante ordenanza, para ser tratados en primer debate, deberá ser difundido con al menos 3 días de anticipación a la fecha de la sesión. A excepción de aquellos de tipo operativo, procedimental y reglamentario que podrán ser adicionados previo al envío de la convocatoria escrita de la sesión. Para ello el Concejo cantonal contará con una Agenda Legislativa de trabajo, la misma que contendrá los planes operativos legislativos del Concejo y de las Comisiones, ésta información será publicada y estará en la página Web del municipio.

Art. 9.- De la promoción de los temas.- La promoción de toda información sobre los temas a ser tratados en las sesiones de Concejo y las cuales podrán la ciudadanía aplicar para ocupar la Silla Vacía, deberá ser motivada y con la debida anticipación.

En caso de requerirlo la ciudadanía, se procederá a realizar talleres de socialización del contenido del tema o de los temas solicitados. Para ello el Concejo creará una Comisión Permanente de Participación Ciudadana que será la encargada de viabilizar y atender estos procesos.

Art. 10.- De la ciudadana o ciudadano que ocupará la Silla Vacía.- Cuando exista más de un aspirante por tema o punto de la sesión, la Comisión de participación ciudadana y transparencia, convocará a una reunión pública con al menos 48 horas de anticipación a la realización de la sesión del Concejo, a todos los interesados en ocupar la Silla Vacía para elegir a la o él delegado que ocupará.

La Comisión en pleno, presidirá la reunión, la misma que será pública y en ella se procederá a socializar en orden alfabético todas las propuestas, identificando puntos coincidentes y discrepantes entre ellos, con miras a lograr elegir por consenso a la o él ocupante de la Silla Vacía. En caso de no llegar al consenso se procederá a tomar votación, para ello se deberá tomar los nombres de dos o tres candidatos de entre los aspirantes. En caso de no llegar a un acuerdo ni por consenso ni por votación, se realizará un sorteo público entre los aspirantes inscritos a ocupar la Silla Vacía.

Art. 11.- De la Participación en la Silla Vacía.- El ocupante de la Silla Vacía hará uso de este espacio únicamente en el tema o punto del orden del día para el cual él solicitó participar, en su participación tendrá derecho a exponer sus planteamientos en una primera intervención de 10 minutos como máximo y, una vez que se haya dado la primera discusión entre los Concejales,



dispondrá de su segunda intervención de 5 minutos para reforzar su argumentación, además cumplirá lo establecido en procedimiento parlamentario detallado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El ciudadano o ciudadana que ocupe la silla vacía formará parte del quórum decisorio en el asunto que participe.

Art. 12.-De las Resoluciones de la Silla Vacía.- El Gobierno Autónomo Descentralizado mantendrá un registro de los procedimientos del uso del derecho de la Silla Vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre del ciudadano o ciudadana quien ocupe la Silla Vacía, así como de su postura en la sesión de Concejo. De igual forma se llevará un registro público de quienes han hecho uso de la figura de Comisión General y de sus respuestas.

Existirá en el sitio Web Municipal un link de la Silla Vacía donde se publicará esta información.

TITULO III

De la Comisión General

Art. 13.-De la Comisión General.- El Concejo se declarará en Comisión general, luego de escuchada la Comisión el Concejo reinstalará la sesión para continuar con el tratamiento del orden del día.

Art. 14.- Del acceso a la comisión general.- Para hacer uso de este espacio de participación el peticionario, la peticionaria o los peticionarios entregarán una solicitud de Comisión General a él o la Secretaria del Concejo Cantonal con al menos 72 horas de anticipación a la sesión.

En la petición se detallará el nombre de la o él o los peticionarios, tema a ser tratado y el nombre de quién o quienes expondrán el tema señalado. No se aceptarán solicitudes que expresen términos ofensivos o amenazantes.

El señor Alcalde, revisará la petición y de ser el caso con los informes correspondientes se determina que es un trámite de tipo administrativo se notificará a la, él o los peticionarios para sugerirles el camino a seguir, para con esa información ratificar o aceptar su desistimiento de hacer uso de éste mecanismo.

Art. 15.- Del funcionamiento de la Comisión General.- Quien o quienes hagan uso del espacio de la Comisión General podrán hacer uso de la palabra por 15 minutos en su primera intervención, y pudiendo realizar una segunda intervención de 5 minutos para argumentar más su petición.



En su intervención se referirá únicamente al tema mencionado en sus peticiones y no se permitirá ofensas, agravios o amenazas. Si el participante asiste con una delegación de apoyo, sus integrantes se limitarán a escuchar la intervención sin realizar ningún tipo de barra, aplausos o pifia.

El señor Alcalde o los señores Concejales, con la aprobación de la mayoría simple del concejo podrán extender el tiempo de participación hasta 5 minutos en las comisiones generales.

Art. 16.- De los temas a ser tratados en Comisión General.- la ciudadanía podrá solicitar comisión general ante el Concejo Cantonal a fe de:

- 1.- Solicitar información sobre actos y decisiones de la gestión pública,
- 2.- Presentar propuestas o quejas en lo relacionado con los asuntos públicos,
- 3.- Debatir problemas que afecten los intereses colectivos,
- 4.- Solicitudes o peticiones que vayan en beneficio de la colectividad; y,
- 5.- Todo lo que la Ley, ordenanzas y reglamentos le asistan.

Art. 17.- De las Resoluciones de la Comisión General.- Los resultados alcanzados en las Comisiones Generales deberán ser publicitada y difundidos para que la ciudadanía pueda hacer el seguimiento necesario. Además deberá registrarse las acciones realizadas en cada caso. Existirá en el sitio Web Municipal una bitácora de seguimiento a las comisiones generales en donde se registra todo el proceso.

Disposición Derogatoria.- A partir de la vigencia de la presente ordenanza se derogan todas las disposiciones contenidas en otras Ordenanzas y normas jerárquicas inferiores que se opongan al contenido del Articulado de este cuerpo normativo.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de La Troncal, a los cinco días del mes de abril del año dos mil doce.

Econ. José Vicente Carvajal
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO



La Troncal, a los nueve días del mes de abril del 2012; a las 10H00

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL.-

CERTIFICO: Que la presente **LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA Y COMISIÓN GENERAL**, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas veinticinco de octubre del dos mil once y cinco de abril del dos mil doce, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, 12 de abril de 2012; a las 10H00.-

ALCALDIA DEL CANTON LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA Y COMISIÓN GENERAL**, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.-

Econ. José Vicente Carvajal
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce, siendo las diez horas.- Lo Certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO